

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE**nº 81/1999****de 25 de junio de 1999****por la que se modifica el anexo VI (Seguridad social) del Acuerdo EEE**

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, así como el Protocolo de adaptación del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en adelante denominado «el Acuerdo», y, en particular, su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) El anexo VI del Acuerdo fue modificado por la Decisión del Comité Mixto del EEE nº 34/1999, de 26 de marzo de 1999⁽¹⁾.
- (2) La Decisión nº 170, de 11 de junio de 1998, por la que se revisa la Decisión nº 141, de 17 de octubre de 1989, relativa a la elaboración de los registros previstos en el apartado 4 del artículo 94 y en el apartado 4 del artículo 95 del Reglamento (CEE) nº 574/72 del Consejo⁽²⁾, adoptada por la Comisión Administrativa de Seguridad Social de los Trabajadores Migrantes y que sustituye a la Decisión nº 141, se debe incorporar al Acuerdo.

DECIDE:

Artículo 1

El anexo VI del Acuerdo se modificará del modo siguiente:

- 1) Se suprimirá el texto del punto 3.32 (Decisión nº 141).
- 2) Se insertará el siguiente punto después del punto 3.50 (Decisión nº 169):
«3.51. **398 D 0565:** Decisión nº 170, de 11 de junio de 1998, por la que se revisa la Decisión nº 141, de 17 de octubre de 1989, relativa a la elaboración de los registros previstos en el apartado 4 del artículo 94 y en el apartado 4 del artículo 95 del Reglamento (CEE) nº 574/72 del Consejo, de 21 de marzo de 1972 (DO L 275 de 10.10.1998, p. 40).».

Artículo 2

Los textos de la Decisión nº 170 en lenguas islandesa y noruega, que se adjuntan a las versiones lingüísticas respectivas de esta Decisión, son auténticos.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el 26 de junio de 1999, siempre que se hayan efectuado al Comité Mixto del EEE todas las notificaciones establecidas por el apartado 1 del artículo 103 del Acuerdo.

Será aplicable a partir del 1 de enero de 1998.

⁽¹⁾ DO L 266 de 19.10.2000.

⁽²⁾ DO L 275 de 10.10.1998, p. 40.

Artículo 4

La presente Decisión será publicada en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Hecho en Bruselas, el 25 de junio de 1999.

Por el Comité Mixto del EEE

El Presidente

F. BARBASO
